



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Viernes 22 de Febrero de 2008

Número 4.715

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

362.- Bases de la convocatoria de ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Ceuta, para el curso 2007/2008.

363.- Bases para la concesión de subvenciones por el Centro Asesor de la Mujer, a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que programen actividades para promover la igualdad de derechos y oportunidades, así como la no discriminación entre mujeres y hombres, durante el año 2008.

AUTORIDADES Y PERSONAL

352.- Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Auxiliar de Biblioteca del Consorcio Rector del Centro Asociado de la U.N.E.D., contrato laboral de duración indefinida, mediante el sistema de oposición libre.

OTRAS DISPOSICIONES

YACUERDOS

Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

356.- Subasta número 1/2007, de la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de la Delegación Especial en Andalucía, Ceuta y Melilla de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

351.- Información Pública del expediente para la solicitud de autorización del «Proyecto piloto de micicultura en la Bahía Sur de Ceuta».

353.- Notificación a D. Francisco Javier Simón Martínez, en expediente sancionador 100/2007.

354.- Notificación a D. Hadhoun Hamed, en expediente de declaración de ruina técnica de la vivienda sita en calle Colombia-Arroyo Paneque, 1 (expediente 65.900/2007).

355.- Notificación a D. Francisco Labrador Andrade y a D.^a Matilde Borrero Quevedo, en expediente de orden de ejecución de obras de la vivienda sita en calle Cívico Murciano, número 28 (expediente 63.581/2007).

359.- PROCESA.- Rectificación de la Resolución publicada en el BOCCE 4.711 de fecha 8 de febrero de 2008 y con número de orden 237, relativa a las solicitudes aprobadas por las ayudas de Autoempleo, medida 1.8 a través del POI 2000-2006.

369.- PROCESA.- Aprobación provisional del listado de los cursos de formación incardinados dentro del POI 2000-2006, medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo».

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

350.- Notificación a D. El Ghalia El Ouahabi, en expediente H-1.097.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

365.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

357.- Notificación a D. B. Al-lal Ahmed, a D. A. Páez Ferrer y a D. I. Abdela-lah Laftouh, en expedientes 51/00017/PV, 51/00023/PV y 51/00025/PV, respectivamente.

358.- Relación de notificaciones por infracciones de tráfico.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

360.- Notificación a D.^a Rahma Mohamed Hayat y a D. Mohamed Laarbi Abdel-lah, en expedientes 51/44/J/96 y 51/143/I/2007, respectivamente.

367.- Relación de notificaciones que no ha podido efectuarse directamente.

368.- Relación de notificaciones que no ha podido efectuarse directamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seg. Social de Ceuta**

364.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**Subdelegación del Gobierno en Cádiz
Departamento de Sanciones**

366.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Alí, relativa al expediente 2007/2.690.

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

370.- EMVICESA.- Contratación mediante concurso abierto de las obras de construcción de un vial perimetral de la Barriada Vicedo Martínez.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIAL LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

350.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
H-1097	ELGHALLIA EL OUAHABI	X5455016Z	MARROQUÍ	CONCESIÓN AUTORIZACIÓN TARJETA TRANSFRONTERIZA

En virtud de lo anterior, el interesado deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes en horario de 9 a 13:30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno, sita en Avda. Otero, edificio La Mutua.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 1 de febrero de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.D. (R. del 15-03-99, BOCCE de 23).- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.- P.S. (Resolución 11-09-2007 del D.G.).- Fdo.: M.ª Remedios Muñoz Arrebola.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

351.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por Resolución de fecha ocho de febrero de dos mil ocho (08/02/2008), ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La sociedad Mejillones y Mariscos de Ceuta, como promotora del «Proyecto piloto de miticultura en la Bahía Sur de Ceuta», realiza solicitud de autorización para el mismo con fecha 25 de octubre de 2007.

Este proyecto consiste básicamente en la instalación de diez bateas para el engorde de mejillones (*Mytilus galloprovincialis*). Cada una de las bateas posee unas dimensiones de 25X20 metros, ocupando cada una un total de 500 metros cuadrados. El polígono que ocuparía el conjunto tiene forma aproximada de rectángulo de 100.000 m². La producción anual estimada por el promotor es de 500 toneladas por batea y año. En la memoria proporcionada por el promotor, se indica su ubicación mediante cartografía y coordenadas geográficas, así como el diseño de las bateas.

Constan en el expediente informes técnicos favorables de OBIMASA y de los servicios financieros y de la Técnico de Medio Ambiente de la Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

Asimismo, se han solicitado informes a los siguientes organismos: Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Sanidad y Consumo, Área de Inspección Veterinaria y Seguridad Alimentaria de la Consejería de Sanidad y Consumo, Capitanía Marítima de Ceuta, Viceconsejería de Turismo, Consejería de Educación y Cultura, comandancia General de Ceuta, Autoridad Portuaria de Ceuta, Cofradía de Pescadores de Ceuta y Sección de Pesca de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El procedimiento de autorización del presente proyecto de miticultura se establece de conformidad con el artículo 150 del Real Decreto 1.471/1989, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costa.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 23/1984, de Cultivos Marinos, procede iniciar un período de información pública de 30 días y efectuar diversas consultas.

3.- El procedimiento de evaluación de impacto ambiental del presente proyecto de miticultura se establece de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008.

4.- La Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, ostenta las competencias en materia de medio ambiente y acuicultura, marisqueo y pesca, por asignación de funciones mediante Decreto de fecha 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se incoa expediente con número 70.002 (07), para la solicitud de autorización del «proyecto piloto de miticultura en la Bahía Sur de Ceuta».

2.- Dicho proyecto se somete a un período de información pública de treinta (30) días hábiles, que se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, período durante el cual podrán formularse alegaciones y observaciones.

En Ceuta, a 11 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

352.- La junta del Consorcio Rector del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta en su sesión ordinaria celebrada el 31/01/08 acordó aprobar las bases de la convocatoria para la provisión mediante contrato laboral de duración indefinida de dos plazas de auxiliar de biblioteca que se adjuntan.

Lo que se hace público para general conocimiento.-
V.º B.º LA PRESIDENTA.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.-
LA SECRETARIA DEL CONSORCIO.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONTRATO LABORAL DE DURACIÓN INDEFINIDA DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA DEL CONSORCIO RECTOR DEL CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D. EN CEUTA POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contrato laboral de duración indefinida, a través del sistema de concurso oposición libre, de dos plazas de auxiliar de biblioteca del Consorcio Rector del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta, encuadradas en el grupo de Personal Administrativo de los comprendidos en el art. 7 del Convenio Colectivo del personal laboral de dicho Centro.

SEGUNDA.- PROCESO SELECTIVO.

1. La selección de los aspirantes se realizará a través de sistema de concurso-oposición libre.

2. Pruebas selectivas:

A) Fase de Concurso.

Será previa a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado con anterioridad.

b) Formación académica: se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en relación con las funciones propias de la plaza convocada.

B) Fase de oposición.

Estará formada por dos ejercicios obligatorios:

Primer ejercicio: Teórico.

Consistente en contestar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar, uno de cada uno de los anexos adjuntos a las presentes bases.

Segundo ejercicio: Práctico.

Consistirá en la redacción, durante un período de dos horas, de tres fichas catalográficas, ajustadas a las Reglas Oficiales de Catalogación editadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, y en su clasificación a la Clasificación Decimal Universal por Aenor y el formato Ibermac, y a la lista de encabezamientos de materias para Bibliotecas Públicas editadas por el mencionado Ministerio, en su última edición.

Los aspirantes podrán ir provistos de dichos materiales.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la firma del contrato.

CUARTA.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la presente convocatoria, vendrán acompañadas de los documentos, originales o fotocopias de los mismos compulsadas, justificativos de los méritos alegados que se especifican en la base octava y de una fotocopia del D.N.I. Se dirigirán a la Presidenta del Consorcio Rector del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro general de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que han hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del Consorcio Rector dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en los tablones de anuncios del Palacio Autonómico y del Centro Asociado, se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la causa de exclusión o alegaran la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución la Presidenta del Consorcio Rector determinará la composición del Tribunal Calificador, el lugar, el día y hora de su constitución y de celebración del concurso.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal estará constituido por cinco miembros asistidos por un secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

2. El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Un funcionario de la Ciudad o su suplente, ambos designados por la titular de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

SECRETARIA:

La del Consorcio Rector o funcionario de la Ciudad de Ceuta en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

VOCALES:

* Dos funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta, designados por la titular de la Consejería.

* Un trabajador del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta, propuesto por su Director.

* Un representante de los trabajadores del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta, propuesto por el sindicato mayoritario en dicho centro.

3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de aquellos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría de dicho órgano. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

5. En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. En cualquier momento, el órgano competente de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidenta del Consorcio Rector, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

1. Fase de Concurso.

En dicha fase se valorarán únicamente los méritos alegados por los aspirantes en el momento de la presentación de su solicitud y justificados documentalmente, a través de originales o fotocopias de los mismos debidamente compulsadas, con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional: Por servicios prestados en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades, Instituciones u Organismos públicos, iguales o sustancialmente similares al que se convoca, se otorgará 1 punto por año, ó 0,5 puntos por fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Formación académica: Por cada curso de formación o perfeccionamiento de 20 ó más horas relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

El Tribunal clasificará a los concursantes atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de ellos publicando el resultado del concurso en los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y del Centro Asociado.

2. Fase de oposición.

Los ejercicios de esta fase serán eliminatorios.

- Primer ejercicio: Previa lectura obligada del ejercicio ante el Tribunal por cada uno de los aspirantes, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, 5 puntos.

- Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo imprescindible para superar el ejercicio obtener, al menos, 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, excepto cuando haya tres o más puntos de diferencia entre las calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y del Centro Asociado, así como la puntuación final, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de oposición.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación

obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, de persistir el empate, a la obtenida en el segundo ejercicio de la misma fase.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y del Centro Asociado la relación definitiva de los aspirantes aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, estos presentarán en el Registro General de la Ciudad los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso se exigen en la base tercera de la convocatoria, que se concretan en los siguientes:

- a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.
 - b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigible o, en su defecto, certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
 - c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
 - d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
2. Quien dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base tercera, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo señalado en la base anterior y a la vista de la documentación presentada, la Presidenta del Consorcio Rector del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta dictará resolución de nombramiento de los aspirantes aprobados, quedando los mismos obligados a la firma de los correspondientes contratos laborales en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la mencionada resolución. En el supuesto de no suscripción del contrato en el mencionado plazo por causa imputable a dichos aspirantes, éstos perderán la totalidad de sus derechos en orden a adquirir la condición de personal laboral del Consorcio Rector.

DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

En el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas que se convocan será de aplicación la normativa vigente sobre régimen de incompatibilidades.

En cuanto al régimen del servicio de los nuevos trabajadores se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta.

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN.

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 14 de febrero de 2008.- V.º B.º LA PRESIDENTA.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- LA SECRETARIA DEL CONSORCIO.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

353.- No siendo posible practicar la notificación a D. Francisco Javier Simón Martínez, en relación al expediente sancionador n.º 100/07, se publica el presente anuncio para acreditar que en Resolución de fecha diecinueve de diciembre de dos mil siete (19-12-2007), el Ilmo. Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil denuncia a D. Francisco Javier Simón Martínez, DNI 75259769, por realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública (Junta Obra del Puerto), el día 21 de noviembre de 2007 a las 18:10 horas.

Consta informe jurídico de fecha trece de diciembre de 2007 (13/12/2007)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 7.2.d) de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Ceuta, prohíbe escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.

El art. 106.A.1 tipifica como infracción el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Capítulo I, Título II Ordenanza).

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 euros.

El Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de 21 de junio de dos mil siete (21-06-2007).

PARTE DISPOSITIVA

1.º Incoar expediente sancionador a D. Fco. Javier Simón Martínez por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.º Designar instructora a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental, D.ª Celina de Miguel Ratero, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento

3.º Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Ceuta, 12 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

354.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 28-1-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Mediante Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 18 de septiembre de 2007 (18-09-07), se incoa expediente contradictorio para la declaración del estado de ruina técnica de la vivienda sita en calle Colombia-Arroyo Paneque 1 (D), cuya referencia catastral es 9741004, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos en informe n.º 1.654/07, de 12 de septiembre, concediéndoles a los propietarios, moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, un plazo de alegaciones de 15 días.- Transcurrido dicho plazo, no consta en el expediente que los interesados hayan comparecido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 183.1 del R.D. 1.346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo 1976, dispone que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. En el mismo sentido el art. 17 del RD 2.187/1978, de 23 de junio.

TERCERO.- El art. 183.2 del TRLS 76 dispone que en el apartado a) que se declarará el estado ruinoso en el caso de daño no reparabile técnicamente por los medios normales; en el apartado b) se establece que se declarará el estado ruinoso en el supuesto de que el coste de reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas y en el c) que se declarará el estado ruinoso en el caso de que circunstancias urbanísticas aconsejaren la demolición del inmueble.

CUARTO.- El art. 132 de la ORDU señala que para apreciar la situación de ruina técnica se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. Estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados...) estimando así el nivel del agotamiento existente. El art. 133 de la norma citada indica que para apreciar la situación a que se refiere este supuesto se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación urbanística de la respectiva coyuntura, a partir del examen y realidad física del inmueble.

QUINTO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud del Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. Extraordinario n.º 9 del martes 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se declara el estado de ruina técnica de la vivienda sita en calle Colombia-Arroyo Paneque 1 (D) referencia catastral 9741004, conforme al informe técnico n.º 1.657/07, de fecha 12 de septiembre.

2.º) Se acuerda el desalojo de personas y enseres en el plazo de 15 días, así como la demolición, en 5 días, debiéndose presentar proyecto de demolición por parte de la propiedad y nombrar Dirección Facultativa y Coordinador en materia de Seguridad y Salud para realizar las obras. En caso de no ejecutarse los trabajos por la propiedad, se apercibe de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad con cargo a la propiedad».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Hadhoum Hamed según los términos del artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 12 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

355.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 7-02-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Yasmina Mohamed Hamido, en escrito de fecha 31 de agosto de 2007 (n.º 63581) solicita que por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento se gire visita de inspección a la vivienda que ocupa en calle Cívico Murciano, n.º 28.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 23 de octubre de 2007 emiten informe (n.º 1770/07), cuyo contenido literal es el siguiente: «Girada visita de inspección visual se pudo apreciar que se había caído parte del falso techo del baño. El mismo estaba compuesto por piezas cerámicas y armadura, una cosa un poco extraña, ya que no tiene ningún carácter estructural.- Una vez descrito lo apreciado se debería dar orden de ejecución para demoler lo que queda de falso techo y reconstruirlo con escayola.- Para estas obras se propone un plazo de 15 días, estimándose un

presupuesto aproximado de 1.000,00 euros (IPSI incluido)».- Consta en el expediente nota simple del Registro de la Propiedad de Ceuta, en la que figura los propietarios de la vivienda que nos ocupa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 9.1 de la Ley 8/2007, de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).

2.º.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.º.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la ORDU y 10.3 del RDU.

4.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en vivienda sita en calle Cívico Murciano nº 28 detallas en informe técnico n.º 1.770/07, transcrito en los Antecedentes de esta Resolución, cuyo plazo de ejecución es de quince (15) días y presupuesto estimativo de 1.000,00 euros.

2.º.- Se concede a la propiedad del inmueble sito en calle Cívico Murciano, n.º 28 un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Francisco Labrador Andrade y D.ª Matilde Borrego Quevedo por ser de domicilios desconocidos, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 13 de febrero de 2.008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

356.- SUBASTA N.º 1/2007.- ANUNCIO DE SUBASTA DE LA DEPENDENCIA REGIONAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL EN ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Esta Dependencia acuerda celebrar el día 31 de marzo de 2008, a las 10.00 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), sito en la avenida de Andalucía, número 1, planta 3.ª, de Málaga, la venta en subasta pública de los bienes relacionados en el anexo I.

Estos bienes se encuentran depositados y disponibles para ser examinados durante los diez días hábiles anteriores a la celebración de la subasta, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en los locales relacionados en el anexo II.

Los anexos I y II se encuentran a disposición de los interesados en todas las Delegaciones de la AEAT y Dependencias y Administraciones de Aduanas e II EE de la AEAT en Andalucía, Ceuta y Melilla.

Las condiciones que regirán la celebración de esta subasta son las siguientes:

1. Objeto de la subasta.

La presente subasta tiene por objeto la enajenación de bienes abandonados o sujetos a responsabilidad en las Aduanas de esta Dependencia Regional, así como los decomisados por resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores por infracciones administrativas de contrabando iniciados antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio, que desarrolla el Título II de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, sobre Represión del Contrabando, que previos los pertinentes acuerdos de enajenación, han sido propuestos por las Dependencias y Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales de esta Dependencia Regional.

2. Régimen jurídico.

La normativa aplicable a esta subasta es la siguiente: Título VI, Capítulo I (artículos 419 a 423) de las Ordenanzas de Aduanas, aprobadas por Decreto de 17 de octubre de 1947, que regula el procedimiento para la realización de las subastas de aduanas. Artículo 320 de las Ordenanzas de Aduanas, que regula la aplicación del producto de la venta de los géneros subastados. Ley reguladora de la Importación Temporal de Automóviles (LITA), aprobada por Decreto 1.814/1964, de 30 de junio. Norma XII Subastas de la Circular n.º 922, de 17 de abril de 1985, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre importación temporal de automóviles, embarcaciones de creos y aeronaves de uso privado. Título III, Capítulo II (artículos 97 a 107) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, que aprueba los Presupuestos Generales del Estado para 1987.

3. Tributación.

En el precio de remate de los bienes adjudicados estarán incluidos los tributos devengados con motivo de la importación a consumo en el territorio en que se encuentren depositados (Ceuta, Melilla o Península y Baleares, según los casos); no se incluyen en el precio de remate los impuestos indirectos que graven la transmisión de los mismos (Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales -ITP y AJD- o Impuesto sobre el Valor Añadido -IVA-, según los casos).

Los bienes adjudicados que se encuentren depositados en Ceuta o Melilla, para su introducción en el territorio aduanero comunitario deberán ser importados con Documento Único Administrativo -DUA- y pago, en su caso, de los tributos correspondientes.

4. Licitadores.

Con excepción del personal adscrito al órgano que acordó la enajenación de los bienes, de los tasadores, de los depositarios y de los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de enajenación, podrá tomar parte en la subasta, por sí o por medio de representante, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente, debiendo de estar en condiciones, a requerimiento de la Mesa, de acreditar su matriculación en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) que le habilite para la adquisición de bienes subastados que revistan carácter comercial.

Todo licitador, para ser admitido como tal, habrá de constituir ante la Mesa de subasta un depósito de garantía en metálico del 20 por 100 del tipo de subasta de los bienes respecto de los que desee pujar.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar el depósito al de otros bienes o lotes sucesivos por los que desee pujar, siempre que cubra el 20 por 100 de cada uno.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Málaga, sita en la avenida de Manuel Agustín Heredia, número 1, de esa ciudad. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio, y acompañar resguardo del depósito de garantía constituido mediante ingreso del 20 por 100 del tipo de subasta de los bienes respecto de los que desee pujar en la cuenta bancaria n.º 0182 5918 44 020 0999022 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. Desarrollo de la subasta.

5.1. Mesa de subasta. La Mesa de subasta estará constituida por el Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e II EE de la AEAT en Andalucía, Ceuta y Melilla, o funcionario en quien delegue, en calidad de Presidente; el Interventor Delegado Regional del Ministerio de Economía y Hacienda en Andalucía, o funcionario en quien delegue; el Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e II EE de la AEAT en Málaga, o funcionario en quien delegue, en calidad de Vocal; y un funcionario de Aduanas, que actuará como Secretario. De voz pública actuará el empleado o funcionario de la AEAT designado por el Presidente de la Mesa.

5.2. Sistema de pujas. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose el lote al mejor postor. No se admitirán propuestas que no cubran el tipo de subasta, debiendo ser las pujas: de 10 en 10 euros, para pujas menores de 600 euros; de 50 en 50 euros, para pujas iguales o superiores a 600 euros e inferiores a 6.000 euros; y de 100 en 100 euros, para pujas iguales o superiores a 6.000 euros. El tipo de subasta en primera licitación será el importe de la valoración del lote.

5.3. Modificación o retirada de lotes. La Mesa se reserva el derecho a modificar o retirar cualquier lote antes o durante la subasta y previamente a las pujas, así como a suspenderla si existen indicios de confabulación, escasez de licitadores o cualquier causa que pudiera redundar en perjuicio del Tesoro.

5.4. Segunda licitación. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

5.5. Adjudicación directa. En caso de bienes no adjudicados, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento. El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

5.6. Devolución de depósitos. Terminada la subasta, la Mesa procederá a devolver los depósitos que se hubieren constituido, salvo los pertenecientes a los adjudicatarios, que se aplicarán al pago del precio de remate.

5.7. Acreditación del adjudicatario. En el acto de adjudicación en subasta de cualquier lote, el adjudicatario deberá acreditar su personalidad con la exhibición del documento nacional de identidad o pasaporte y representación, si actúa por cuenta de terceros, siéndoles exclusivamente expedidos a su favor o del tercero representado, los certificados de adjudicación del lote respectivo.

5.8. Desembolso del precio de remate. Los adjudicatarios deberán entregar en efectivo y en el acto de la adjudicación, o mediante ingreso en la cuenta bancaria n.º 0182 5918 44 020 0999022 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación. Los adjudicatarios que no procedan de este modo perderán el importe de su depósito, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago. En caso de impago del precio de remate por el adjudicatario, la Mesa podrá optar entre acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la segunda oferta más elevada, siempre y cuando la mantenga y ésta no fuese inferior en más de dos tramos a la que ha resultado impagada, o iniciar la adjudicación directa. Si la oferta es inferior en más de dos tramos, se iniciará la adjudicación directa.

5.9. Diligencias de adjudicación en subasta. Asimismo, terminada la subasta, se entregará a los adjudicatarios diligencias de adjudicación en subasta de los bienes y precios de remate, a los efectos tributarios que procedan.

5.10. Retirada de los bienes adjudicados. Para retirar los lotes adjudicados, se deberán presentar todos o algunos de los documentos siguientes según los casos: Resguardo del desembolso parcial o total del precio de remate en el acto de la subasta. Resguardo bancario de ingreso del desembolso pendiente, en su caso, en la cuenta número n.º 0182 5918 44 020 0999022 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acreditación de la matriculación del adjudicatario en el epígrafe correspondiente del IAE que le habilite para la compraventa de los bienes adjudicados si éstos revisten carácter comercial. Original y fotocopia de la carta de pago del ITP y AJD. Quedan excluidos de este requisito los adjudicatarios de lotes de bienes que revistan carácter comercial y acrediten su matriculación en el epígrafe correspondiente del IAE que les habilite para la compraventa de ese tipo de bienes.

Acreditados los extremos anteriores, se expedirá certificado del acta de adjudicación en subasta de los bienes. No obstante, los adjudicatarios de lotes que conlleven gastos por su estancia en depósito, correrán con dichos gastos desde el octavo día siguiente al de la celebración de la subasta.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden EHA/444/2006, de 14 de febrero, sobre documentación acreditativa para la importación de vehículos automóviles (B.O.E. de 23-2-2006), no se expedirá certificado de adjudicación de subasta a efectos de su matriculación en las adjudicaciones de vehículos automóviles extranjeros, a excepción de las motocicletas, cuyos tipos de subasta en primera licitación -valores de tasación- sean inferiores a 601,00 euros. En tal caso, el certificado de adjudicación de subasta hará mención de la venta del vehículo como deshecho para desguace.

6. Reclamaciones y aceptación de condiciones.

Una vez finalizada la subasta no se admitirán reclamaciones por parte de los adjudicatarios respecto a la calidad o cantidad de los lotes, salvo por diferencias surgidas entre el momento de la adjudicación y el de la retirada, quedando a su cargo la prueba de esas diferencias.

La concurrencia a la subasta supone la aceptación de todas las condiciones que rigen la misma, tanto las expuestas en este anuncio como las adoptadas por la Mesa en la dirección de la subasta.

Sevilla, a 5 de febrero de 2008.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA REGIONAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES.- Fdo.: José Carlos Arobes Aguilar-Galindo.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

357.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Jefa Local de Tráfico de Ceuta que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas, no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico.

EXPTE.	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
51/00017/PV	B. AL-LAL AHMED	45103565	CEUTA	25/07/07
51/00023/PV	A. PÁEZ FERRER	45107477	CEUTA	23/07/07
51/00025/PV	I. ABDEL-LAH LAFTOUH	45105370	CEUTA	09/08/07

Ceuta, 13 de febrero de 2008.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

358.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 25 enero 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero.

ART= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.
510041377085	J.RAMIREZ	26195924	BAILEN	15.11.06	1.500,00	RDL 8/04	003.A		
519400089000	K.MOHAMED	45089528	CEUTA	20.09.06	310,00	RDL 339/90	072.3		
510041407776	R.HAMIDO	45090133	CEUTA	09.02.07	1.500,00	RDL 8/04	003.A		

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.
510041395415	A.MOHAMED	45103730	CEUTA	15.02.07	150.00		RDL 1428/03	117.1	
510041351710	A.MUÑIZ	79022037	FUENGIROLA	04.05.06	150.00		RDL 1428/03	117.1	
510041611800	J.EL.MSIAH	X2940905X	BARCELONA	07.01.07	150.00		RDL1428/03	018.2	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de Ceuta* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,1 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 25-01-2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.
510041445819	NHELLAF/LHAMANI	X3228910D	CEUTA	15.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041351140	NHELLAF/LHAMANI	X3228910D	CEUTA	08.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041424178	A ALI	X3250305Z	CEUTA	13.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041403515	A ALI	X3250305Z	CEUTA	08.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041387443	HSOURI	X4979421J	CEUTA	18.03.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
510041184556	ADELGADO	45040672	CEUTA	17.05.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041462430	MAHMED	45068920	CEUTA	14.10.2007	150,00		RD 772/97	016.4	
510041397709	IHASSAN	45080933	CEUTA	07.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041630453	IABDELKADER	45083357	CEUTA	08.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041438177	MMOHAMED	45085396	CEUTA	05.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041442960	MMOHAMED	45085787	CEUTA	27.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3
510041421827	HMIMUND	45086423	CEUTA	12.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041401464	IABDESELAM	45087060	CEUTA	06.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041624593	MMUSTafa	45087604	CEUTA	07.05.2007	150,00		RD 1428/03	065.1	4
510041437100	SMOHAMED	45088285	CEUTA	20.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041446344	MABDELATIF	45091912	CEUTA	11.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041447270	MABDELATIF	45091912	CEUTA	05.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041430270	FABDELKADER	45091956	CEUTA	05.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
510041437756	MMOHAMED	45092219	CEUTA	28.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041610521	LHAMED	45092233	CEUTA	08.06.2007	150,00		RD 2822/98	016	
510041426424	MMOHAMED	45092779	CEUTA	28.05.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4
510041430282	AABDELKADER	45093042	CEUTA	05.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041404350	FABDERRAHAMAN	45094761	CEUTA	12.05.2007	90,00		RD 1428/03	094.2	
510041612761	FABDESELAM	45096042	CEUTA	15.07.2007	150,00		RD 2822/98	018.1	
510041463524	MDRIS	45098096	CEUTA	12.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041422583	F PEREZ	45100596	CEUTA	05.05.2007	10,00		RD 772/97	001.4	
510041434391	NAHMED	45101397	CEUTA	17.07.2007	900,00		RD 772/97	001.2	4
510041429504	LABDEL LAH	45105838	CEUTA	25.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2	
510041445625	SMUÑOZ	45107733	CEUTA	30.05.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3
510041446824	JHOYOS	45108297	CEUTA	16.06.2007	150,00		RD 2822/98	015.4	
510041452137	RLAYACHI	45108831	CEUTA	17.06.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3
510041441280	ALAHSEN	45109881	CEUTA	11.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3
510041456659	HLAYACHI	45109915	CEUTA	29.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2	
510041427374	YMERABET	45112924	CEUTA	01.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2	
510041407715	YMERABET	45112924	CEUTA	16.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2	
510041461620	YBELAID	45113016	CEUTA	17.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
519041395137	SABDESELAM	45113393	CEUTA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
510041445613	JGONZALEZ	47030665	CEUTA	30.05.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.
510041422509	A ALI	99012276	CEUTA	18.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B	
.510041432138	AERRAFAY	X6411981H	SISANTE	11.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
.510041445248	MESSABBAR	X6315619A	ROCIANA DEL CONDADO	30.05.2007	150,00		RD 772/97	001.2	
.510041397473	ABOUZIT	X1237543M	GETAFE	08.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
.510041397461	ABOUZIT	X1237543M	GETAFE	08.06.2007	150,00		RD 1428/03	117.2	3
.510041462283	MBENHSSAIN	X6349292G	GETAFE	10.10.2007	150,00		RD 772/97	001.2	
.510041430269	AMOHAMED	45102365	GETAFE	04.06.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4
.510041421633	AMOHAMED	45102365	GETAFE	14.05.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4
.510041434573	TALHIDANI	X4666599Z	VILLANUEVA DECAÑADA	05.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
.510041434093	TALHIDANI	X4666599Z	VILLANUEVA DECAÑADA	05.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
.510041470747	L JIMENEZ	45094931	SANTANDER	11.09.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4
.510041371976	MFAKKAR	X3216306D	MAIRENA DEL ALCOR	24.05.2007	150,00		RD 772/97	001.2	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta*.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 25-01-2.008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041474418	YELHANNADI	NOCONSTA	CEUTA	27.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041466550	AMAROUN	X1425906K	CEUTA	17.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041465053	MABDELKADER	X3818513F	CEUTA	17.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041366385	AAHMED	45088761	CEUTA	26.09.2007	150,00		RD 2822/98	018.1		
510041471259	SDAMOUNI	45092502	CEUTA	26.09.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041474613	BAHMED	45095142	CEUTA	29.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041439455	BAHMED	45095142	CEUTA	26.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041383346	AAHMED	45095971	CEUTA	08.10.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041427404	SMEHAND	45096229	CEUTA	26.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041437872	MMOHAMED	45097607	CEUTA	06.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041448675	BMOHAMED	45099180	CEUTA	12.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041326016	LAHMED	45100266	CEUTA	18.10.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041471399	AABDEL LATIF	45102916	CEUTA	26.09.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041437574	AMOHAMED	45107710	CEUTA	25.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041447993	HLAYACHI	45109915	CEUTA	20.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041435620	GGONZALEZ	45110744	CEUTA	06.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041449886	JGARCIA DEL RIO	45112221	CEUTA	15.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041421682	FSEGADO	45113883	CEUTA	02.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041467992	CRIVAS	45115548	CEUTA	15.10.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041426382	VSANCHEZ	45117076	CEUTA	20.10.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041449655	HABDELKADER	45117260	CEUTA	06.08.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

359.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 21 de enero de 2008, se consideró como beneficiario de una subvención por autoempleo con cargo a la medida 1.8, al amparo del POI 2000-2006 para Ceuta, a la entidad Galería de la Tierra G99, S.L.L., con número de expediente 297, por una cantidad de 48.750,00 euros, comprobando posteriormente los expedientes, se ha detectado un error material relativo a la subvención que le correspondería.

El artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud, esta Consejería, ha resuelto lo siguiente:

1.- Rectificar la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicada en el BOCCE n.º 4.711 de 8 de febrero de 2008, de la entidad Galería de la Tierra G99, S.L.L., que contiene un error en la cantidad que le correspondería como subvención del proyecto de la medida 1.8 del POI para Ceuta, procediendo a cambiar la cantidad correspondiente por 45.375,00 euros.

Ceuta, a 13 de febrero de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Serv. Sociales

360.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/44/J/1996	MOHAMED HAYAT, Rahma
51/143/I/2007	LAARBI ABDEL-LAH, Mohamed

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 11 de febrero de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

362.- La Excmo. Sra. D.ª M. Isabel Deu del Olmo, Presidenta del Patronato Municipal de Música de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 31/07/07, al amparo de lo dispuesto en el Art. 9 de los Estatutos del Patronato, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11/12/06 la Junta Rectora del Patronato Municipal aprobó las bases reguladoras de la convocatoria de las ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta, publicadas en los B.O.C.CE n.º 4593 de 22/12/06 y n.º 4643, de 15/06/07 - modificación, estando prevista por parte de la Presidencia del Patronato celebrar nueva convocatoria para el curso 2007/2008.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria por importe de 3.000,00 euros con cargo a la partida 226.08.423.3 del vigente Presupuesto del Patronato Municipal de Música, así como informe favorable de fiscalización de fecha 13/02/08.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta: "La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".

2. La intervención General de la Ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

3. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fases de iniciación, instrucción (Comisión de Valoración) y resolución.

4. Art. 4.a) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta: Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

5. El órgano competente para aprobar esta convocatoria es la Excmo. Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Música que ostenta competencias en materias de autorización y disposición del gasto.

PARTE DISPOSITIVA

Publiquense las bases de la convocatoria de las ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta para el curso 2007/

2008 que se adjuntan a la presente resolución, conforme a la consignación presupuestaria e informe de fiscalización reseñados en los antecedentes de hecho.

Ceuta, a 18 de febrero de 2008.- LA PRESIDENTA DEL PATRONATO.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA ALUMNOS CON EXCELENTE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO QUE CURSEN ESTUDIOS DE MÚSICA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA DE CEUTA DURANTE EL CURSO 2007/2008.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece, entre otros, como principios de calidad del sistema educativo, la consideración de la responsabilidad y del esfuerzo como elementos esenciales del sistema educativo, adoptando las medidas necesarias para el reconocimiento de ambos.

En relación con las enseñanzas de música y buscando medidas que permitan incentivar a un colectivo de alumnos por su excelente aprovechamiento académico, se considera preciso convocar ayudas económicas para compensar los gastos que se generan para el alumnado que cursa sus estudios en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta participando en su financiación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones se aprueben las normas que establezcan sus bases reguladoras de concesión, con el contenido que establece esta misma Ley en su artículo 17.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria,

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico, que cursen estudios de los grados elemental, medio y/o superior de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta durante el curso 2007/2008.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas el padre, madre o tutor legal de los alumnos que cursen estudios de los grados elemental, medio y/o superior de música en Ceuta, o el propio alumno, si es mayor de edad, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cursar enseñanzas de música de los grados elemental, medio y/o superior en Ceuta durante el curso 2007/2008.
- b) Realizar con aprovechamiento académico excelente, siendo necesario que la nota media del curso inferior al que se encuentre supere el ocho (8).

TERCERA.- Dotación presupuestaria.

3.1.- La cuantía de crédito destinado a estas ayudas será de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 226.08.423.3, de los Presupuestos del Patronato Municipal de Música de Ceuta para el año 2008.

3.2. La cuantía máxima por beneficiario no podrá superar la cantidad de 250 euros por alumno y curso académico.

CUARTA.- Formalización de las solicitudes.

4.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Música, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I de la presente convocatoria, pudiendo presentarse directamente en la sede del Patronato Municipal de Música - Consejería de Educación y Cultura, sita Plaza de África s/n, segunda planta del Palacio Autonómico-, o bien, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación original o copia compulsada:

Documentación obligatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado de curso en el que se encuentre matriculado.
- c) Expediente académico oficial de los estudios realizados.
- d) Declaración responsable del solicitante, incluida en el Anexo I, de no hallarse incurrido en ninguna de las prohibiciones que, dentro de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiera afectarle para obtener la condición de beneficiario.
- e) Compromiso, incluido en el Anexo I, de comunicar al Patronato Municipal de Música la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas.

- Documentación a aportar acreditando los extremos contemplados como criterios de adjudicación, de acuerdo con los de la base séptima:

- a) Certificados de los cursos de perfeccionamiento.
- b) Programas de conciertos realizados y en su caso crítica de los mismos.
- c) Certificado de empadronamiento.

4.3. El Patronato Municipal de Música podrá requerir al solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarias para completar el expediente o comprobar la veracidad del mismo.

QUINTA.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes se contará desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* (B.O.C.CE.) hasta el treinta y uno de agosto de 2008.

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta Convocatoria se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

SEXTA.- Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

- Excm. Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Música, o persona en quien delegue.

- La Directora del Conservatorio Profesional Municipal de Música, o persona en quien delegue.

- Dos profesores del Conservatorio Profesional Municipal de Música, o personas en las que deleguen.

- El Interventor de la Ciudad o persona en quien delegue.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura.

SÉPTIMA.- Criterios para la adjudicación de las ayudas y ponderación de las mismas.

Las solicitudes se valorarán razonadamente teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Certificado de notas, de 0 a 5 puntos.
- b) Cursos de perfeccionamiento, de 0 a 5 puntos.
- c) Conciertos realizados y programas interpretados, de 0 a 10 puntos.

OCTAVA.- Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por la Presidenta del Patronato Municipal de Música, a propuesta razonada, de la Comisión de Selección.

8.2. La resolución motivada se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* (B.O.C.CE.).

8.3. El plazo para resolver las solicitudes derivadas de esta convocatoria (de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.1) será el estrictamente necesario, respetando las garantías que procedan para dictar la oportuna resolución motivada 8.4. Contra la resolución, que podrá fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

NOVENA.- Pago y justificación de la subvención.

9. 1. Las ayudas que se concedan se abonarán por su importe íntegro.

9.2. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos al finalizar el curso académico para el que se otorga la subvención mediante la presentación en el Patronato Municipal de Música del certificado de los estudios realizados.

DÉCIMA.- Compatibilidad con otras ayudas,

Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas.

UNDÉCIMA.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

DUODÉCIMA.- Responsabilidades y Reintegros.

12.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

12.2 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y la legislación de Hacienda Local.

DECIMOTERCERA.- Inspección, seguimiento y control.

El Patronato Municipal de Música se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las subvenciones, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad en relación a las subvenciones concedidas.

DÉCIMOCUARTA.- Resolución de lagunas.

La Excm. Sra. Presidenta del Patronato y la Comisión de Selección quedan facultados para la resolución de las lagunas que pudiera presentar esta convocatoria, así como la interpretación de la misma.

DECIMOQUINTA.- Régimen Sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

DECIMOSEXTA. Aceptación de las bases y normativa de aplicación.

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases y autorizan por el mero hecho de participar, al Patronato Municipal de Música a solicitar de oficio todos los certificados que se exigen en relación con la Agencia Tributaria, Hacienda de la Ciudad y Seguridad Social.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005.
- b) Demás normativa de aplicación.

	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER
---	---

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA ALUMNOS CON EXCELENTE APROVECHAMIENTO QUE CURSEN ESTUDIOS DE LOS GRADOS ELEMENTAL, MEDIO Y/O SUPERIOR DE MÚSICA EN CEUTA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2007/2008.

A.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:		D.N.I.:
DOMICILIO FAMILIAR:		TELÉFONO:
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:
ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA PERCIBIR LA AYUDA NIF (DEL TITULAR DE LA CUENTA):		
ENTIDAD: _____ OFICINA _____ D.C. _____ Nº DE CUENTA _____		

B.- DATOS ACADÉMICOS.	
CURSO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO:	
NOTA MEDIA DEL CURSO ANTERIOR AL QUE SE ENCUENTRE MATRICULADO	NOTA:

C.- DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR, EN CASO QUE EL ALUMNO SEA MENOR DE EDAD.			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:		D.N.I.:	
Ponga X donde proceda	<input type="checkbox"/> PADRE	<input type="checkbox"/> MADRE	<input type="checkbox"/> TUTOR

Documentación que aporta exigida en la base cuarta (señalar con una X):

a) Obligatoria:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de curso en el que se encuentre matriculado.
- Expediente académico oficial de los estudios realizados.
- Declaración responsable del solicitante, incluida en el Anexo I, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que, dentro de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiera afectarle para obtener la condición de beneficiario.
- Compromiso, incluido en el Anexo I, de comunicar al Patronato Municipal de Música la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma

finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas.

b) Documentación a aportar de acuerdo con los criterios de adjudicación de la base séptima.

- Certificados de los cursos de perfeccionamiento.
- Programas de conciertos realizados y en su caso crítica de los mismos.
- Certificado de empadronamiento.

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que aceptan las bases de la convocatoria para la que se solicita la ayuda, que cumplen los requisitos exigidos por las mismas, incluido el no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señala en su artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, igualmente se comprometen a comunicar al Patronato Municipal de Música la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad. Asimismo declaran tener conocimiento de que en el caso de inexactitud de los datos, la solicitud será denegada.

En Ceuta, a _____ de _____ de _____.

ALUMNO

PADRE/TUTOR (1)

MADRE/TUTOR(1)

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA.

(1) En caso de minoría de Edad del alumno.

363.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, en virtud de delegación del Presidente de la Ciudad de 21 de junio de 2007, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Orden Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar con la Asociaciones y Entidades sin Animo de lucro, que programan actividades de utilidad e interés social, así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2008 la Consejería de Educación, Cultura y Mujer estima oportuno realizar una convocatoria de subvenciones recogiendo las bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, "La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento Administrativo contrato, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la Organización propia de la Ciudad establecidas por el presente estatuto.

2.- La intervención general de la Ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

3.- La Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Fases de Iniciación, Instrucción, Comisión de valoración y Resolución).

4.- Art. 23.1 del R.S.C.L "las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos y particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan lo atribuido a la competencia local".

5.- Art. 24 del R.S.C.L "Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente a expensas de la Entidades Locales que otorguen las corporaciones, y , entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal".

6.- Art. 4.a del Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta: "son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad."

7.- El órgano competente para aprobar esta convocatoria es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer que ostenta competencias en materias de autorización y disposición del gasto.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba las bases para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que promuevan la igualdad de derechos y oportunidades así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2008. Bases que se acompañan como anexo.

2.- Publíquese esta Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Ceuta, a 12 de febrero de 2008.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Bases por las que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Centro Asesor de la Mujer a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que programen actividades de utilidad e interés social para promover la igualdad de derechos y oportunidades, así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2008.

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones cuyo fin y ámbito de actuación sea la promoción de las mujeres que tengan como objetivo la realización de actividades de utilidad o de interés social para promover la igualdad de derechos y oportunidades, así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2008.

Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

2. Beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones regaladas en estas bases siempre que el ámbito de actuación de las mismas se circunscriban a la Ciudad de Ceuta, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro constituidas conforme a la Legislación vigente y dotadas de personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

a) Incluir en el objeto fijado en su Estatuto la realización de actividades dirigidas a fomentar la participación activa de las mujeres en la vida social, cultural, económica y política y otras actividades análogas.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático.

d) Desarrollar su actividad en la Ciudad de Ceuta.

Obligaciones de las beneficiarias.-

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros, diligencias y documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Deberán dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con expresa mención del patrocinio de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer,

g) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos del art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

3. Finalidad.

Las subvenciones irán encaminadas:

- Dotar a las asociaciones y entidades de medios económicos para realizar actividades encaminadas a potenciar la formación y el desarrollo personal de las mujeres.

- Actividades de carácter socio-cultural que promuevan y contemplen debate sobre la situación social de las mujeres, medios de comunicación, violencia de género, corresponsabilidad en la familia.

- Proyectos o actividades que tiendan a la prevención y erradicación de la violencia.

4. Financiación.

Las subvenciones a otorgar por un máximo de 17.000 euros se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias, "Subvenciones Centro Asesor de la Mujer (48900323001201) RC 200800004848, siendo su importe máximo del 99% del presupuesto de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención.

5. Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán por el máximo responsable de la asociación que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer acompañando la siguiente documentación:

- Estatuto de la asociación.

- Tarjeta de identificación fiscal.

- Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.

- Documentación relativa a las actividades para las que se solicita la subvención.

- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.

- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente si más trámite.

3. Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

4. Examen y valoración de solicitudes

4.1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuarán como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

"La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer o persona en quien delegue, Vocales: la Delegada especial del Área de Mujer, la Jefa de Servicio del Centro Asesor de la Mujer y una Trabajadora Social del mismo Centro.

Secretario. Actuará como Secretario con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, designado por la titular de la misma.

Tendrán atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a, las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta el órgano competente para la resolución.

4.2. La propuesta que formule el órgano instructor no crea derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de resolución provisional ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

4.3. Criterios de valoración.- Los criterios de valoración de las solicitudes, serán los siguientes: Contenido global de la actividad, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios a los que va dirigida, utilidad pública e interés social.... 10%

- Trayectoria dentro de la actividad o proyecto objeto de la subvención... 10%.

- Aportación que represente la actividad o proyecto propuesto para el cumplimiento de las finalidades de la base III.... 40%.

- Relevancia de proyectos o actividades de interés para la consecución de los objetivos de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.... 40%

6. Resolución

6.1. Una vez redactada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, resolverá el procedimiento.

6.2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga las Bases Reguladoras de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

6.3. La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

a) Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

b) Cuantía de la subvención y forma de pago.

c) Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de adoptar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

d) Condiciones que se impongan al beneficiario

e) Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se fue concedida la subvención.

6.4. La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

6.5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento, será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención

6.6. La resolución adoptada será notificada al interesado, que pondrá fin a la vía administrativa.

7. Abono de la subvención.

- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión.

- El 25% restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para que ha sido otorgada, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad y acreditar que la asociación ha abonado el 1% restante del coste de la actividad.

8. Justificación de la subvención.

A tal efecto, la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de 30 días, la siguiente documentación para acreditar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Memoria económica en la que se relacionen de forma individualizada.

1. El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de otros organismos públicos o privados, patrimonios publicitarios y la propia de la Consejería.

2. Relación de gastos con especificación de preceptores e importes recibidos por cada uno de ellos, acreditándolo mediante la presentación de las correspondientes facturas que han de ser originales y justificando que ha corrido con los gastos del 1 % del coste total de la actividad.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y demás gastos judiciales.

9. Reintegro de la subvención

El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará con arreglo al siguiente procedimiento:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

10. Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de las bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005.
- c) Demás normativas de aplicación.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

364. - D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-06-94), según la redacción dada el mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (RD 1.415/2004, de 11 de junio, BOE 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 15 de febrero de 2008.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111	10 51100268286	ANCÍN VILLALBAMANUEL	TT GRAL MUSLERA	51002 CEUTA	04 51 2005 005009624	0105 0105	300,52
0111	10 51100570000	ALUCRIFER CEUTA, S.L.	CL SIMOA 6	51001 CEUTA	04 51 2007 005010891	0706 0706	1.500,00
0111	10 51100645475	GOLDMAN-ROBERT	PG INDUSTRIAL EL TAR	51003 CEUTA	04 51 2007 005019278	1106 1106	300,52

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0521	07 030083317475	BORONAT SECO JOSE LUIS	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	04 51 2007 005008265	0207 0207	900,00
0521	07 510004264255	ANCÍN VILLALBAMANUEL	CL JÁUDENES 6	51001 CEUTA	04 51 2007 005009780	0507 0507	300,52
0521	07 511002932264	GOLDMAN-ROBERT	PG INDUSTRIAL TARAJAL	51003 CEUTA	04 51 2007 005019480	1106 0407	300,52

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

365.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
5277	MOHAMEDALI MOHAMEDANUAR	45080368	RESOLUCIÓN	21-01-2008
5347	RAUL CHICÓN BALLESTEROS	45107836	RESOLUCIÓN	22-01-2008
5417	MUNIR MOJTAR AHMED	45087931	RESOLUCIÓN	22-01-2008
5467	AHMED HACHMI MOHAMED	45103832	RESOLUCIÓN	23-01-2008
5757	HICHAN BUSELHAM ZIANI	45096796	RESOLUCIÓN	30-01-2008
5817	CAYETANO LEÓN GUERRERO	45067628	RESOLUCIÓN	22-01-2008
5827	HASSAN ABDERRAHAMAN MOJTAR	45078482	RESOLUCIÓN	22-01-2008
5847	MOHAMED ALI TAIEB	45089875	RESOLUCIÓN	23-01-2008
5857	BILAL ALLAL HAMIDO	45097863	RESOLUCIÓN	23-01-2008
5987	ABSELAM HOSSAIN MARZOK	45104376	RESOLUCIÓN	23-01-2008
6167	REDUAN MOHAMED YEL LUL	45099741	RESOLUCIÓN	25-01-2008
6217	FERNANDO SEGADO GONZÁLEZ	45113883	RESOLUCIÓN	25-01-2008
6237	MUHAMMAD MOHAMED TUHAMI	45098360	RESOLUCIÓN	23-01-2008
6307	MANUEL VERA GONZÁLEZ	45112255	RESOLUCIÓN	30-01-2008
6317	SUFIAN AHMED CHAIB	45105918	RESOLUCIÓN	23-01-2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días, a contar desde la presente publicación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de la conocimiento.

Ceuta, 13 de febrero de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Departamento de Sanciones

366.- En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución, número 2 (11071 Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Resolución

Expte: 2007/2690 a nombre de:

D. MOHAMED MOHAMED ALI (45090240M)

Calle Españolito, 20

51002 - Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado, en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 31 de enero de 2008.- Fdo.: Joaquín Labiada Benítez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

367.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones correspondientes, sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
149/07 May	DELGADO BUENO, Ángeles	45037837L
140/07 Disc	MOHAMED ALÍ, FÁTIMA	45088695R
148/07 Disc	MELLOUK ABIDA, Taib	45120513X
161/07 Disc	SÁNCHEZ RUIZ, Salvador	25960588M

Se advierte a los interesados y/o a las interesadas que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, 12 de febrero de 2008.- DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

368.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones correspondientes, sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
28/07 Disc	SOLIMAN LIAZID, Mustafa	45074288S
42/07 Disc	AL LAL AHMED, Sohar	45116239Z
45/07 Disc	MOHAMED AL LAL, Fuad	45090442T
61/07 Disc	DURÁN OBISPO, Asunción	45021576L
75/07 Disc	CORZO MUÑOZ, Rosa	45074823K
77/07 Disc	MCHIOUT, Mbarka	X1967212E
87/07 Disc	MOHAMED TAHAR DUCALI, Hasna	45085739N
90/07 Disc	AHMED LAARBI, Laila	45102946S
99/07 Disc	ABDESELAM MOHAMED, Mohamed	45081299B

Se advierte a los interesados y/o a las interesadas que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, 12 de febrero de 2008.- DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

369.- En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario nº18, de 17 de octubre de 2001.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 12 de julio de 2007, publicada en el BOCCE nº 4.653, de 20 de julio de 2007, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de desempleados/as, mediante el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral.

Igualmente, consta hábil en el expediente resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 03 de enero de 2008, las actuaciones desarrolladas se adscriben en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, en adelante POI, Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo».

La presente actuación, se encuentra cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Atendida la existencia de Resolución Definitiva de adjudicación de plazas, notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en BOCCE nº 4.689, de 23 de noviembre de 2007.

Considerando la existencia de vacantes por bajas voluntarias de alumnos/as inicialmente seleccionados/as, se procede a solicitar a la Dirección Provincial de Ceuta del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) la remisión de candidatos/as a obtener la condición de alumno/a de los indicados itinerarios formativos. Igualmente, habiendo finalizado la fase formativa correspondiente a la 4ª convocatoria de alumnos/as del proyecto Reinserta2 y verificada la no cobertura del 20% de las plazas reservadas a personas procedentes de dicho proyecto -(base 5.a) del documento regulador de la actuación-, se procede a solicitar la derivación de personas con potencial de participación, en calidad de alumno en la actuación reseñada.

Atendida la Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los/as interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, nº 4.706, de 22 de enero de 2008.

De conformidad con lo estipulado en la base 10.2 del documento regulador de la actuación, con fecha 18 de febrero de 2008 se reúne el órgano colegiado denominado «comité técnico de valoración», emitiendo informe mediante el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada sobre los expedientes presentados en tiempo y forma.

Los miembros del citado Comité acuerdan proponer, **de forma provisional**, condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada, a través de su participación en calidad de alumno/a, con cargo a los presupuestos asignados al P.O.I., Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo».

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de **10 días** presenten las alegaciones oportunas.

En su virtud, el Responsable de la actuación formula a la **Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente y de conformidad con lo estipulado en las bases 5, 10.1, y 11, respectivamente, de la convocatoria pública –B.O.C.CE 4.653, de 20 de julio de 2007, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de alumno/a, que se adjunta en **anexo 1**.

Las subvenciones / ayudas que conllevaría la adjudicación definitiva de la condición de alumno/a están cofinanciadas conforme a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El tema prioritario 71 se destina a fomentar y facilitar la inserción y reinserción social de personas excluidas o en riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo, mediante el desarrollo de procesos formativos, bajo la fórmula de itinerarios integrados de inserción laboral, en sectores con potencial de empleabilidad. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Condicionar la consideración de alumno/a por parte de los/as desempleados/as solicitantes, a la justificación por parte de los potenciales beneficiarios de la actuación, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE nº 4.653, del 20 de julio de 2007.

TERCERO.- Denegar, provisionalmente, las solicitudes de las subvenciones presentadas por los/as solicitantes que se relacionan en cuadro **anexo 2**, según las causas y motivos que se detallan en el citado documento.

CUARTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2008.- EL RESPONSABLE.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro

ANEXO 1

ALUMNOS/AS ADMITIDOS/AS DERIVADOS DEL PROYECTO REINSERTA2.

De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, las personas procedentes de los procesos formativos incardinados en el proyecto Reinserta2, tendrán reservadas el 20% de las plazas.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ABDERRAHAMAN MOHAMED	ABDELUAJEB	X-5463312-F
2	ABDERRAYAB ABDERRAHAMAN	HAKIM	45.096.603-C
3	AHMED DUDOH	YUSEF	45.078.373-Y

N°	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
4	AOMAR MOHAMED	MOHAMED YASSIN	45.094.562-A
5	EL HICHOU AL-LAL	BILAL	45.097.371-Y
6	ENFEDDAL HADDU	NAUFAL	45.098.094-Q
7	LAYASI MOHAMED	ELIAS	45.098.003-V
8	MOHAMED KAYS	JADIYA	45.090.123-A
9	MOHAMED KEBIR	BILAL	45.119.221-Y
10	MOHAMED MOHAMADI	SOFIAN	45.100.776-F
11	MOHAMED ZURITA	MIRIAN	01.647.198-F
12	TUHAMI TUHAMI	TAUFEK	X-3777624-N

ALUMNOS/AS ADMITIDOS/AS DERIVADOS POR EL SPEE

N°	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN
1	ABDESELAM MOHAMED	NAYAT	45.096.035-G	26,00
2	HAMIDO MOHAMED	YUSSEF	45.099.360-V	26,00
3	JARDI AL-LUCH	ANOUAR	45.115.998-A	25,00
4	AHMED ABDELKADER	MOHAMED	45.102.872-X	23,00
5	MOHAMED MAROUAN	FARID	45.101.594-C	23,00
6	MOHAMED TUHAMI	ABDELHILAL	45.107.555-R	23,00
7	MOHAMED AHMED	YASMINA	45.098.730-P	19,90
8	SAID MOHAMED	MOHAMED SAID	45.106.493-C	18,40
9	THAMI AHMED	NABIL	45.095.118-F	18,20
10	RHASSI	ABDELLILLAH	X-3108724-K	18,00
11	BALIL AIAD	ISMAEL LOTTIFI	45.094.636-P	17,80
12	ABDEL LAH AL-LAL	BILAL	45.095.835-B	17,70
13	MOHAMED AHMED	MUNEHN	45.088.256-E	15,90
14	MOHAMED MOHAMED	NORDIN	45.082.022-K	15,50
15	HADDU MOHAMED	ABDERRAZAK	45.086.892-S	15,00
16	SEGURA GALÁN	AGUSTÍN	45.107.034-D	14,10
17	AHMED LAARBI	MONSEF	45.118.419-D	13,80
18	MORA PÉREZ	ANTONIO JOSÉ	45.069.541-Y	13,78
19	ABDEL LAH AMAR	MOHAMED	45.073.996-E	13,70
20	AHMED MOHAMED	ANOUAL	45.100.644-J	13,60
21	ALÍ MOHAMED	ABUBAKER	45.096.846-X	13,00
22	AMAR MOHAMED	MOHAMED	45.099.666-R	13,00
23	MOHAMED ABDESELAM	MOHAMED	45.092.696-T	12,50
24	ZOHRA AZGHAR	FÁTIMA	X-5724017-F	8,10
25	MOHAMED CHAIB	MOHAMED	45.109.275-L	6,40
26	FONTALBA ASTORGA	RAFAEL	45.109.437-C	6,00
27	TAHAMI ABDEL LAH	HAMED	45.117.705-P	6,00

ANEXO 2

N°	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO
1	AOMAR MOHAMED	RACHID	45.093.913-K	1
2	PARRA MOHAMED	SUFIAN	45.083.868-G	1
3	CHRAYAH SALHI MOHAMED	FOUAD	45.110.328-Z	1
4	CHAIB MOHAMED	MOHAMED	45.084.746-P	1

MOTIVO CONCEPTO

1 Deudas

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

370.- CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN VIAL PERIMETRAL DE LA BARRIADA VICEDO MARTÍNEZ.

1.- Entidad Adjudicadora:

a) EMVICESA.

b) Dependencia que tramita el expediente: EMVICESA.

teléfonos 956 514 457/57

fax 956 524 078

2.- Objeto del Contrato:

a) denominación: Concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la ejecución de las obras de construcción de un vial perimetral de la Barriada Vicedo Martínez.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación: 1.650.000,00 euros.

5.- Garantías:

Provisional: 2%

Definitiva: 4%

6.- Obtención de documentación e información:

a) Documentación: En las oficinas de EMVICESA, calle Teniente José Olmo, número 2, planta tercera, en Ceuta.

7.- Requisitos del contratista:

a) Tener plena capacidad de obrar.

b) No estar afecto por ninguna prohibición de las enumeradas en el TRLCAP.

c) Los restantes que establece el Pliego.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, hasta las 13:00 horas.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: EMVICESA.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

9.- Apertura de ofertas:

a) Fecha: El acto público de apertura de las ofertas se celebrará en el lugar y día que previamente se haya publicado.

b) Hora: La que previamente se ha publicado.

c) Lugar: En las oficinas de EMVICESA, calle Teniente José Olmo, número 2, planta tercera, en Ceuta.

10.- Otras informaciones:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de Condiciones Técnicas, estarán de manifiesto y a disposición de las empresas interesadas, para su examen en Emvicesa y en su página web, pudiendo obtener copia de dicho documento.

11.- Gastos de anuncios:

a) El importe de la publicación del presente anuncio, tanto en el BOCCE como en la prensa, será abonado por el adjudicatario del contrato.

En Ceuta, a 20 de febrero de 2008.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CEUTA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

